

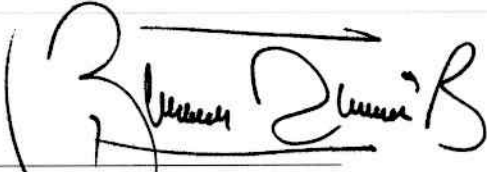
VB

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	405887
Número de orden de compra a modificar:	122838
Entidad compradora:	GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE
Nombre del solicitante:	Yeison Ferney ROJAS MARTINEZ
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Uniformes para labor y usos varios
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-05-07 15:20:20

Detalle o justificación
se cumplio su ejecucion en el 100 por ciento en las calidades y cantidades solicitadas


Firma ordenador del gasto
Nombre: **Fernando Morales Orjuela**
Documento: **cc. 1.118.123.083**


Firma de proveedor
Nombre: **FERNANDO MORALES ORJUELA**
Documento: **16693566**

DECRETO No. 001 DE 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2014 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de empleos de la Gobernación del Guaviare se encuentra vacante el cargo denominado SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo.

Que revisada la hoja de vida de la doctora ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.123.083 expedida en Monterrey, de Profesión Administradora Pública, cumple con los requisitos exigidos en el manual de funciones de la entidad, para ser nombrada en el empleo denominado SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de la planta de personal de la Gobernación del Guaviare.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la doctora ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.123.083 expedida en Monterrey, de Profesión Administradora Pública, en el cargo de SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, de la planta de personal de la Gobernación del Guaviare, con una asignación básica mensual de Diez Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos (\$10.551.142.00) Mcte



(+57) 315 3174779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José del Guaviare, a los

01 ENE. 2024



YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ
Gobernador Del Departamento Del Guaviare

Proyectó	Orlando Enrique Bernal Suoza Profesional Universitario Grado 07
----------	--



(+57) 315 3174779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co





ACTA DE POSESIÓN NRO. 1027

Ante el Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Guaviare, al primer (01) día del mes de enero de 2024, se presentó La Administradora Pública **ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.118.123.083 expedida en Monterrey, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL, Código 020, Grado 02**, de la planta globalizada de la Gobernación del Guaviare, con una asignación básica mensual de Diez Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos (\$10.551.142.00) Mcte; cargo para el cual fue Nombrada mediante Decreto Nro. 01 de fecha 01 de enero de 2024.

Presentó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, sólo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

YEISON FÉRNEY ROJAS MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Guaviare

ZULMA NATALI BOHÓRQUEZ BALLESTEROS
Poseionada

Proyectó	Carolina Bermúdez Lasso Auxiliar Administrativo Grado 04
Revisó	Orlando Enrique Bernal Souza Profesional Universitario Grado 07



(+57) 315 317 4779



administrativa@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co





Despacho del
Gobernador
NIT. 800 103 196-1



RESOLUCIÓN No 291 DE 2024

"Por medio del cual se modifica la Resolución No 090 de 2016 delegando funciones en materia de la Contratación Estatal del Departamento del Guaviare"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Guaviare, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue necesario delegar la competencia a los Secretarios de Despacho y Director de Departamentos Administrativo de Planeación, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios, delegadas mediante resoluciones Nos. 090 de 2016 y 2431 de 2016.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece: "Art. 305. Son atribuciones del gobernador:

1a) (...)

2a) *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, se considera que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular, la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía imparcialidad, eficacia eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, en relación con la delegación establecieron que "(...) Las autoridades administrativas ...podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones afines o complementarias ...". El acto administrativo de delegación que "...siempre será escrito..." solo podrá recaer "... en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente..." y determinará las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que consecuente con lo anterior el artículo 12 de la ley 80 de 1993, determinó que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la



(+57) 3153174779



governacion@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co

11:43



Despacho del
Gobernador
NIT. 800.103.196-1



competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que el inciso 2° Adicionado al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, determina que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita, transferir aquellas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas"*.

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para al cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad del señor Gobernador.

Que analizado el acto administrativo *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación para la Administración Departamental del Guaviare"* frente a la actual estructura administrativa del nivel central del departamento del Guaviare y a las funciones propias del cargo de gobernador se encuentra necesario reorganizar las delegaciones efectuadas buscando hacer más eficiente la gestión contractual en sus diferentes etapas sin perjuicio de la aplicación de las normas imperativas que regulan las materias relativas a la contratación estatal en el ámbito constitucional, legal y reglamentario.

Que en desarrollo de la facultad de desconcentrar funciones se hace indispensable expedir disposiciones sobre el ejercicio de funciones relativas a la celebración y suscripción de los contratos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el señor Gobernador del Departamento del Guaviare, ha considerado necesario compilar las delegaciones realizadas en materia contractual en el artículo segundo de la resolución 090 de 2016 y en la resolución 2431 de 2016, así como efectuar una delegación de funciones en materia de la contratación estatal que se adelanta al interior de la entidad, la cual debe recaer en funcionarios del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes, para lo cual, y de conformidad con la actual estructura administrativa de la entidad existe el cargo de Secretario Administrativo Código 020 – Grado 02 funcionario del nivel Directivo en quien se delegará los actos contractuales que se señalará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

(+57) 3153174779

gobernacion@guaviare.gov.co

Carrera 24 N° 7 - 31 San José del Guaviare

www.guaviare.gov.co



Despacho del
Gobernador
NIT. 800 103 196-1



Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo de la resolución 090 de 2016 *"por medio de la cual se modifica parcialmente el manual de contratación del nivel central de la Administración Departamental del Guaviare"* el cual queda de la siguiente manera:

Subrogar el numeral 1.1.1 y 1.1.2 que reglamenta las delegaciones generales y específicas efectuadas por el Gobernador, los cuales quedarán de la siguiente forma:

Numeral 1.1.1. Delegaciones Generales:

Delegar la competencia para dirigir y adelantar todas las actuaciones administrativas relativas a la fase de planeación contractual en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretario de Vivienda y Aguas y Director del Departamento Administrativo de Planeación, de la oficina donde se origine la respectiva necesidad, la presente delegación conlleva la competencia para expedir todos los actos administrativos que normativa e imperativamente deban expedirse en la fase de planeación contractual para el buen logro de los procesos de contratación que se adelanten a través de convocatorias públicas o directamente, lo cual incluye análisis del sector y estudios previos entre otros; en tratándose de contratación directa y demás procesos contractuales que no impliquen convocatoria pública a través del SECOP, la presente delegación implica igualmente dirigir y emitir todos los actos de la fase de selección tales como invitación a presentar propuesta, acto administrativo de justificación de contratación directa, constancia de verificación de requisitos y demás actos requeridos en la etapa precontractual incluida la aceptación de propuesta.

Numeral 1.1.2. Delegaciones Específicas:

1.1.2.1 Delegaciones en la Secretaría Jurídica Departamental. Sin perjuicio de la delegación realizada en la fase de planeación contractual en los Secretarios de Despacho, Subsecretario de Vivienda y Aguas y Director del Departamento Administrativo de Planeación, Deléguese en la Secretaría Jurídica la competencia para dirigir la fase precontractual o de selección de contratistas de los procesos de convocatoria pública adelantados a través del SECOP, en virtud de lo cual le corresponde la expedición de los actos administrativos que se deban generar en el curso de los procesos de selección que adelante el nivel central del Departamento del Guaviare en todas sus dependencias, Secretarías de Despacho, Departamento Administrativo de Planeación y Subsecretaría de Vivienda y Aguas.

La presente delegación excluye la competencia para expedir el acto administrativo que revoque la apertura del proceso de selección y los actos de adjudicación y declaratoria de desierto.

1.1.2.2 Delegaciones en la Secretaría de Salud Departamental. Deléguese en la Secretaría de Salud Departamental la competencia para dirigir las actuaciones relativas a la fase de planeación, de selección y en especial para suscribir los convenios y/o contratos interadministrativos cuya necesidad se origine en esta dependencia y que se adelanten a través de la modalidad de selección de contratación directa.



(57) 3153174779



gobernacion@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co



Despacho del
Gobernador
NIT. 800.103.196-1



1.1.2.3 Delegaciones en la Secretaría Administrativa Departamental:

- a) Sin perjuicio de la delegación realizada en la Secretaría de Salud Departamental, deléguese en la Secretaría Administrativa Departamental la competencia para suscribir los convenios y/o contratos, de todas las Dependencias, Secretarías de Despacho, Subsecretaría, Direcciones y Oficinas del nivel central del Departamento del Guaviare. La presente delegación conlleva la suscripción de adiciones, prorrogas, modificaciones, aclaraciones, así como la autorización de cesión de convenios y/o contratos.
- b) Deléguese en la Secretaría Administrativa Departamental la competencia para expedir el acto administrativo que revoque la apertura del proceso de selección y los actos de adjudicación y declaratoria de desierto de los procesos de selección de contratistas que se adelanten mediante convocatoria a través del SECOP.
- c) Deléguese en la Secretaría Administrativa Departamental la competencia para suscribir el acta de liquidación de todos los convenios y contratos suscritos por el nivel central del Departamento del Guaviare.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de las Resolución 090 del 22 de enero de 2016, no sufren ninguna modificación ni alteración, por tanto, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones expresamente señaladas y todas aquellas que le sean contrarias en especial la resolución 2341 de 2016 *"por medio de la cual se modifica la resolución 090 del 22 de enero de 2016 de 2016 y se delegan en el secretario (a) de salud departamental la competencia de suscribir convenios interadministrativos y contratos interadministrativos derivados de las necesidades de dicha dependencia"*.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en san José del Guaviare, a los **05 MAR 2024**

YEISON FERNEY ROJAS MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Guaviare

Elaboro	Jhon Jairo Reyes Cubides / Profesional Grado 6
Reviso	Luis Carlos Granados Gómez/ Asesor de Despacho
Reviso	Ima Liliana Rodríguez Martínez/ Secretaria Jurídica Departamental
Reviso	Hector Sarmiento Castro/ Asesor Contratación



(+57) 3153174779



gobernacion@guaviare.gov.co



Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare



www.guaviare.gov.co